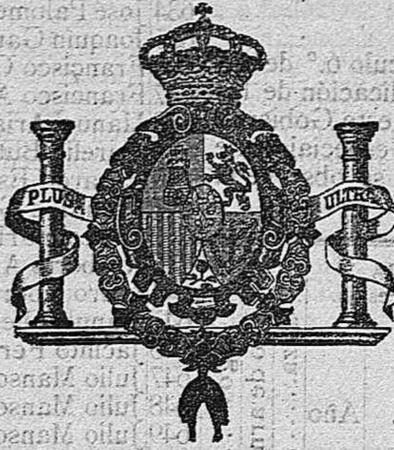


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL. Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. **PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión del día 21 de Diciembre de 1918

En el BOLETIN OFICIAL número 145, correspondiente al día 4 del actual, se publicó el Repartimiento del Contingente provincial, padeciéndose dos erratas, que son las siguientes:

El Ayuntamiento de Villardondiego aparece con 3.879 pesetas, debiendo ser 2.879.

El de Villarrin de Campos aparece con 2.268 debiendo ser 3.268 pesetas.

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, por acuerdo de la Comisión.

El Vicepresidente A, Félix Avedillo.—El Secretario, Casaseca.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Zamora

CIRCULAR

Para debido cumplimiento de cuanto se ordena por la Excmá. Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario en su Circular de 14 de Octubre de 1907, inserta en la Gaceta de Madrid de 19 del mismo mes y año, se abre la revista de presente que están obligados a pesar todos los años en el mes de Enero los Señores Maestros jubilados, viudas y huérfanos que perciben sus haberes del fondo de Derechos pasivos del Magisterio, he dispuesto recordar a los interesados y a los señores Alcaldes de las Juntas locales de primera enseñanza que durante el próximo mes de Enero se personen los primeros ante los Sres. Alcaldes Presidentes de las expresadas Juntas locales a pasar la revista de que se trata, y a los Alcaldes la ineludible obligación en que también se hallan de remitir las relaciones reintegradas con timbre móvil a que se refiere el inciso segundo de la citada Circular de la Junta Central, antes

del 15 de Febrero próximo venidero a esta Sección; y respecto a los perceptores de dichos fondos de Derechos pasivos que residan en esta capital, pasarán aludida revista de presente ante mí, advirtiéndome a unos y otros que si dejan de cumplir lo ordenado, serán dados de baja en la nómina respectiva.

También recuerdo a los mismos que perciban sus haberes por medio de autorización administrativa, que éstas caducan el 31 del actual, para poder seguir percibiendo en citada forma, tienen imprescindiblemente que renovarlas a partir del primer trimestre de 1919 y presentarlas a su debido tiempo en esta Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Zamora 17 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1918.

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 a los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones a inuuar los oportunos expedientes.

Nombres.	Vecindad.	Concepto.	Ptas.
Vicenta Hernández	Alfaraz	D. Reales	6'17
Beatriz Hernández	Idem	Idem	6'17
Tomás Hernández	Idem	Idem	6'17
Andrés Hernández	Idem	Idem	6'17
José Hernández	Idem	Idem	6'16
Sebastián Hernández	Idem	Idem	6'16
Manuela Plaza	Gáname	Idem	25'23
Manuel G. Plaza	Idem	Idem	5'05
José García Plaza	Idem	Idem	5'05
Gabriel G. Plaza	Idem	Idem	5'05
Manuel G. Plaza	Idem	Idem	49'47
José García Plaza	Idem	Idem	49'47
Gabriel G. Plaza	Idem	Idem	49'47
José Calvo Sánchez	Peñausende	Idem	59'34
José Marino	Torrefracades	Idem	97'40

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesa-

dos, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 17 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R.—2506

Distrito Minero de Salamanca

Con el fin de formar la Estadística de Canteras de esta provincia, ordeno por la presente circular a todos los Sres. Alcaldes de los términos municipales donde existan en explotación, se sirvan remitir a este Gobierno civil, antes del día 5 del próximo mes de Enero, relación en que consten las que están en explotación en sus respectivas jurisdicciones, expresando el paraje en que radican, el sistema de explotación que se emplea, la clase de explosivos que se usan, la cantidad en volumen ó peso a que ha ascendido el arranque durante el año y el número de obreros que trabajan en ellas, clasificados en hombres y muchachos.

Del celo de las Autoridades de esta provincia, confío no dejarán de cumplir cuanto se les ordena en esta circular y menos que tenga que amonestarles para recabar los datos que se expresan.

Zamora 20 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, Emilio de Iguésón.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1919, los locales siguientes:

- Losacino.—Sección única.—Local Escuela de ambos sexos de Muga de Alba.
- Escuadro.—Id. id.—Local Escuela pública.
- Pública de Valverde.—Id. id.—Local Escuela de niños.
- Torres del Carrizal.—Id. id.—Local Escuela mixta, Plaza Mayor.
- Villadepera.—Id. id.—Local Escuela de niños.
- Tábara.—Id. id.—Local Escuela de niños.
- Manzanal del Barco.—Local Casa de Escuelas.
- Otero de Sariegos.—Id. id.—Local Escuela Nacional.
- San Esteban del Molar.—Id. id.—Local Casa Escuela de niñas,

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR—CAZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º artículo 6.º del vigente Reglamento de la ley de Caza, he acordado la publicación de las licencias de caza, uso de armas y de galgos, expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia civil y autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley de Caza.

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión.		Licencias de			13 Novbre. 1918	1
			Día.....	Mes. Año	Caza.....	Uso de armas.....	Galgos.....		
581	Avelino Remesal	Zamora	2	Novbre. 1918	1				
582	José de la Fuente	Brime de Urz	4	"	1				
583	Justiniano Alonso	Tagarabuena	"	"	1				
584	Cirilo Neira	Toro	"	"	1				
585	Aurelio Prieto	Moreruela Infanzones	"	"	1				
586	Gregorio Chillón	Corese	"	"	1				
587	Serafín Rodríguez	Fuentelapeña	"	"	1				
588	Benito San José	Toro	"	"	1				
589	Agapito González	Pinilla de Toro	"	"	1				
590	Félix Salado	Quintanilla del Olmo	5	"	1				
591	Manuel Prieto	Cubo del Vino	"	"	1				
592	Manuel Prieto	Idem	"	"	1				
593	Segundo Arranz	Granja de Moreruela	"	"	1				
594	José Polo	Villanueva del Campo	"	"	1				
595	Justiniano Castellanos	Idem	"	"	1				
596	Rafael Rodríguez	Pozoantiguo	"	"	1				
597	Constantino Manteca	Arquillinos	6	"	1				
598	Guillermo Bragado	Bustillo del Oro	"	"	1				
599	Prudencio Martínez	Arcos de la Polvorosa	"	"	1				
600	Acisclo Aparicio	Toro	"	"	1				
601	Sabino Martínez	S. Cristobal Entreviñas	"	"	1				
602	Adriano Granado	Villardiga	"	"	1				
603	Jerónimo Martín	Monfarracinos	7	"	1				
604	Cándido Iglesias	Idem	"	"	1				
605	Raimundo Rodríguez	Corese	"	"	1				
606	Luis Diez	Villamayor de Campos	"	"	1				
607	León Delgado	Vezdemarbán	"	"	1				
608	Julián Fidalgo	Villafáfila	"	"	1				
609	José Manuel Vidal	Vega de Villalobos	"	"	1				
610	Cándido Allen	Villalpando	8	"	1				
611	Miguel Fernández	Puebla de Sanabria	"	"	1				
612	Robustiano Hernández	Corese	"	"	1				
613	Gustavo Samaniego	Toro	"	"	1				
614	David Palmero	Santovenia	9	"	1				
615	Modesto Rodríguez	Idem	"	"	1				
616	Aurelio Romero	Idem	"	"	1				
617	Antonio Tresario	Fresno de la Ribera	"	"	1				
618	Diego Ballesteros	Aspariegos	"	"	1				
619	Diego Ballesteros	Idem	"	"	1				
620	José García Serrano	Pobladura Valderaduey	"	"	1				
621	Antonio Blanco	Bermillo de Sayago	"	"	1				
622	Sebastián Castro	Pozoantiguo	11	"	1				
623	Ruperto García	Idem	"	"	1				
624	Francisco de Tiedra	Tagarabuena	"	"	1				
625	Alvaro de Tiedra	Idem	"	"	1				
626	Clodoaldo Prieto	Zamora	"	"	1				
627	Manuel Salvador	Villalazán	"	"	1				
628	Aniceto de Castro	Corese	12	"	1				
629	Ulpiano Gómez	Fuentelapeña	"	"	1				
630	Ulpiano Gómez	Idem	"	"	1				
631	Cecilio Gómez	Aspariegos	"	"	1				
632	Benito Gómez	Idem	"	"	1				
633	Tomás Esteban	Corese	"	"	1				
634	José Palomeque	Valdemimbre	"	"	1				
635	Joaquín Gamazo	Villavendimio	"	"	1				
636	Francisco Gómez	Villarrin de Campos	"	"	1				
637	Francisco Arias	San Cebrián de Castro	"	"	1				
638	Manuel Arias	Idem	"	"	1				
639	Aurelio Butragueño	Palacios del Pan	14	"	1				
640	Elisardo Escribano	Andavías	"	"	1				
641	Primitivo Gómez	Arquillinos	"	"	1				
642	Marcelino Hernández	Idem	"	"	1				
643	Norberto Arenal	Corese	"	"	1				
644	Isidro Rodríguez	Arcos de la Polvorosa	15	"	1				
645	Manuel Diego	Otero de Bodas	"	"	1				
646	Jacinto Ferrana	Villalpando	"	"	1				
647	Julio Manso	Zamora	"	"	1				
648	Julio Manso	Idem	"	"	1				
649	Julio Manso	Idem	"	"	1				
650	Julio Manso	Idem	"	"	1				
651	Lucio Peláez	Fuentes de Ropel	"	"	1				
652	Cipriano Lorenzo	Moreruela Infanzones	"	"	1				
653	Jerónimo González	Villaralbo	"	"	1				
654	Antonio Cerezal	Zamora	18	"	1				
655	Alfredo Gómez	Villarrin de Campos	"	"	1				
656	Bernardino Vecino	Molacillos	"	"	1				
657	Hermenegildo García	Toro	"	"	1				
658	José García	Idem	"	"	1				
659	Alfonso García	Venialbo	19	"	1				
660	Deogracias Almeida	Idem	"	"	1				
661	Lázaro de las Heras	Idem	"	"	1				
662	Lorenzo Rodríguez	Gema	"	"	1				
663	Vicente González	Belver de los Montes	"	"	1				
664	Crisógono Rubio	Abezames	22	"	1				
665	Vicente Gómez	Pajares	"	"	1				
666	Jacobo Gómez	Villalba la Lampreana	"	"	1				
667	Jerónimo de Castro	Abezames	"	"	1				
668	Alfredo Jal	Peleas de arriba	23	"	1				
669	Elisardo Escribano	Andavías	"	"	1				
670	Sergio López	Santibañez de Tera	"	"	1				
671	Leonardo Llamas	Idem	"	"	1				
672	Felipe Vara	Idem	"	"	1				
673	Francisco Mateos	Idem	"	"	1				
674	Jerónimo Matilla	Toro	"	"	1				
675	Tomás Morán	Cerecinos del Carrizal	25	"	1				
676	Inocencio Villar	Villardondiego	"	"	1				
677	Julián Reguilón	Algodre	"	"	1				
678	Enrique C. Núñez	Villaveza del Agua	"	"	1				
679	Gregorio Tiedra	Tagarabuena	"	"	1				
680	Rubén Hidalgo	Madridanos	"	"	1				
681	Tomás Álvarez	Malva	26	"	1				
682	Angel Zapata	Villaralbo	"	"	1				
683	Eugenio Aparicio	Manganeses de la Lampreana	27	"	1				
684	Lorenzo Martínez	Villanueva del Campo	"	"	1				
685	Clemente Fernández	Idem	"	"	1				
686	Basilio Fernández	Idem	"	"	1				
687	Secundino Rodríguez	Corese	"	"	1				
688	Benito Vecino	Algodre	"	"	1				
689	Emiliano Illán	Valcabado	"	"	1				
690	Ramón de Vega	Manganeses de la Polvorosa	"	"	1				
691	Juan Cornejo	Doney	28	"	1				
692	José Jalón	Benavente	"	"	1				
693	Eugenio Pérez	Vezdemarbán	29	"	1				
694	Alejandro Alfageme	Idem	"	"	1				
695	Fernando Matilla	Pozoantiguo	"	"	1				
696	Perfecto Castro	Valdefinjas	"	"	1				
697	Elviro Diez	Fuentesauco	"	"	1				
698	Miguel Coco	Zamora	"	"	1				
699	Valentín García	Villafáfila	30	"	1				
700	Santiago Crespo	Robledo	"	"	1				
701	Macario Gutiérrez	Villavendimio	"	"	1				
702	Juan Rodríguez	Idem	"	"	1				

Zamora 2 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, *Emilio de Ignésón.*

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE ALCAÑICES

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 28 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Administración de Aduanas de Alcañices, la venta en pública subasta del ganado que se indica.

Lote primero.

Dos terneros, tasados en 210 pesetas.

Lote segundo.

Dos terneros, tasados en 210 pesetas.

Lote tercero.

Dos terneras y un ternero, tasados en 315 pesetas.

Nota.—No se admiten posturas que no cubran la tasación. El rematante queda obligado a satisfacer el importe de los derechos reales.

El Administrador, Vicente Herce.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Contribución urbana.—Años de 1914 á 1918.

Distrito municipal de Zamora.

Don Manuel Jambrina Montalvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 13 del mes actual la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi pre-

sidencia el día 14 de Febrero de 1919, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombre del deudor: Agustín Domínguez.
Finca, situación y cabida: una casa en la ca-

Hé Larga, número 33, del arrabal de San Frontis, de esta ciudad: linda por la derecha con otra de Gabino Muriel, izquierda con otra de herederos de Baltasar Menéndez y espalda con cortina de Manuel Cereza.

Capitalización del mismo: 281'25 pesetas.

Valor para la subasta: 281'25 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda llegar á su conocimiento, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora 16 de Diciembre de 1918.—El Agente, Manuel Jambrina. R—2487

Ayuntamientos

TORO

Año económico de 1918.—Mes de Diciembre.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	4.291'63
2.º	Policía de seguridad	2.166'50
3.º	Policía urbana y rural	2.833'44
4.º	Instrucción pública	1.288'32
5.º	Beneficencia	1.036'92
6.º	Obras públicas	1.318'74
7.º	Corrección pública	1.201'72
8.º	Montes	62'50
9.º	Cargas	1.439'20
11.º	Imprevistos	1.000
12.º	Resultas	5.000
Total.....		21.638'97

En Toro á 8 de Noviembre de 1918.—El Contador, Remigio Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, G. Calvo.

Aprobada en sesión del día de hoy.

Por 11 de Noviembre de 1918.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo. R—2239

BURGANES DE VALVERDE

Don Isidro Gutiérrez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se procederá al deslinde y amojonamiento de todos los terrenos comunales de este término por la Comisión que se nombre al efecto, y cuya operación dará principio al quinto día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las diez de su mañana, dando principio por el punto llamado Barqueta y Fontanillas, continuando seguidamente en los restantes días necesarios el deslinde de todos los demás terrenos comunales.

Por lo tanto, se convoca á todos los dueños de fincas colindantes y Corporaciones interesadas, para que concurren á dicho acto con los documentos que acrediten la capacidad de sus fincas y términos; apercibiéndoles que al no comparecer se les tendrá por conformes con el deslinde que se realice y consiguiente amojonamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Burganes de Valverde 16 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Isidro Gutiérrez. R—2501

MANZANAL DE ARRIBA

Don Juan Matellanes Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanal de arriba.

Hago saber: Al objeto de proveer la plaza de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria de este Municipio, se anuncia la misma vacante por el término de treinta días, para que durante los cuales puedan presentar los aspirantes las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El agraciado percibirá el haber que le corresponda con arreglo á la tarifa de derechos que determina el artículo 312 del Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias, debiendo fijar su residencia en este distrito.

Manzanal de arriba 14 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Matellanes. R—2466

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Don Manuel Zamora Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de la Viña.

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 8 del actual, el Ayuntamiento que presido acordó practicar un deslinde en los campos comunales existentes en este término municipal, así como en los caminos nombrados Patalamueta, Almagre, Limosna, Piedra fincada y el del Medio de los quiñones, á cuyo deslinde se dará principio al décimo día después que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, empezando por la línea divisoria del término de Carracedo y Eras de arriba, y se continuará en los días sucesivos que designe la Comisión que para tal efecto está nombrada, en cuyos días los terratenientes que posean fincas colindantes con dichos campos comunales y caminos de referencia, podrán presentarse al acto del deslinde con los títulos legales de sus fincas particulares y hacer las reclamaciones que crean justas, pues si no comparecieran á dicho acto se considerará que están conformes con el deslinde que se practica.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los terratenientes.

San Pedro de la Viña 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Zamora. R—2426

ZAMORA SUBASTA

Estimada por el Excmo. Ayuntamiento la única reclamación presentada contra el pliego de condiciones formado para el arriendo del arbitrio sobre el Peso de cerdos cebados, por decreto de esta fecha he acordado que se celebre la subasta el día 30 del corriente, á la hora de las doce, en esta Casa Consistorial. Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de uno de los individuos de la Comisión de Arbitrios, con las formalidades establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo ó precio del remate será la cantidad anual de 2.000 pesetas, que deberá entregar el contratista y el tiempo de duración del contrato el de tres años, que empezarán en 1.º de Enero próximo y termina en 31 de Diciembre de 1921. Las proposiciones para optar á esta subasta se entregarán en pliegos cerrados al Sr. Presidente, durante la primera media hora, que será anunciada en la forma prevenida en la citada Instrucción, siendo extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando la

cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal la fianza provisional de cien pesetas; advirtiéndose que las que se constituyan en esta última Caja, devengarán como arbitrio la cantidad de cuatro pesetas en sellos municipales que se unirán á la carta de pago.

El licitador á quien se adjudique el remate estará obligado á constituir antes de entrar en el disfrute del contrato y dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación la fianza definitiva del 20 por 100 del importe de la cantidad anual por que se verifique la adjudicación. El contratista queda obligado á satisfacer al Excmo. Ayuntamiento la cantidad en que le fuera adjudicado el remate en la forma y plazos siguientes: En los cinco primeros días del mes de Enero el 20 por 100 de la cantidad anual del contrato. En los id. del mes de Febrero otro 20 por 100. En los id. de Marzo el 10 por 100 de id. En el de Abril el 5 por 100 de idem. En el de Mayo el 5 por 100 de id. En el de Junio otro 5 por 100. En id. de Julio otro 5 por 100. En los restantes meses y en igual fecha el 6 por 100 del precio del remate.

El pliego de condiciones para el remate se hallará de manifiesto en la Oficina de Arbitrios municipales, durante las horas de despacho de todos los días hábiles, hasta el de la subasta.

Modelo de proposición

Don vecino de... enterado del pliego de condiciones por el que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, subasta el arriendo del arbitrio sobre el Peso de cerdos cebados, durante los años de 1.º de Enero de 1919 á 31 de Diciembre de 1921, se comprometo aceptando todas y cada una de ellas á realizar el servicio por la suma de(en letra) pesetas en cada uno de los años de duración del contrato.

Fecha y firma del proponente.

Zamora 19 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Alfonso Marin. R—2515

Año de 1918.—Mes de Diciembre.

Presupuesto de Gastos.

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	4.728'86
2.º	Policía de seguridad	4.416'53
3.º	Policía urbana y rural	30.469'10
4.º	Instrucción pública	2.694'54
5.º	Beneficencia	3.523'04
6.º	Obras públicas	7.031'61
7.º	Corrección pública	1.400'45
9.º	Cargas	39.860'54
10	Obras de nueva construcción	653'87
11	Imprevistos	5.965'89
12	Devoluciones	41'67
13	Alcances	305'93
Total.....		101.092'03

Zamora 30 de Noviembre de 1918.—El Contador, Justo Alhambra.

Sesión del día 2 de Diciembre de 1918.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario interino, Julio Zarzosa Gago.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel V. Medina.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—2409

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1919, se anuncia su ex-

posición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

San Vicente de la Cabeza, Villardefallaves, Friera de Valverde, Pino, Villalcampo, Cobrerros, Lubián, Pobladura del Valle, Torre del Valle, Cubillos, Manzanal de los Infantes, Cerezal de Aliste, Badilla, Villadepera, Cañizal, Villamayor de Cadozos, Abezames.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

San Vicente de la Cabeza, Friera de Valverde, Pino, Villalcampo, Cobrerros, Lubián, Pobladura del Valle, Torre del Valle, Cubillos, Manzanal de los Infantes, Cerezal de Aliste, Badilla, Villadepera, Villamor de Cadozos, Abezames.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Cañizal.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Cobrerros.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

San Cristobal de Entreviñas, Pozuelo de Vidriales.

FERRERAS DE ABAJO

Don Juan Taboada Romero, Alcalde Constitucional de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito y los Asociados, Ferreras de arriba y Otero de Bodas, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas por los respectivos distritos en proporción al resultado que aparezca el casco de población de cada uno.

Los aspirantes presentaran sus instancias y títulos en la Secretaría en este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferreras de abajo 11 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Taboada. R—2509

De orden de mi autoridad y de procedencia desconocida se halla depositada en el pueblo de Litos anejo de este distrito, en poder de Esteban Alonso, una vaca pequeña, algo guinda, de cinco años, tuerta del ojo derecho, una rozadura en el cuarto izquierdo y marcada en el cuerno izquierdo con el número 14. Quien acredite ser el dueño podrá recogerla previo el pago de los gastos, ocasionados, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferreras de Abajo 16 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Taboada. R—2514

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora.

Don Benito Salgués Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora.

Hago saber: Que los Diputados provinciales que tienen la cualidad de Letrados y se hallan por tanto en actitud legal para poder ser nombrados miembros de dicho Tribunal durante el año próximo son los siguientes:

D. Agustin González Rodríguez
Asterio Cadenas Arias
Eduardo Gutiérrez Lorenzo
José San Román Bobillo
Manuel Asensio Benito
Matías Fernández Gutiérrez

Melchor Ruiz del Arbol

Emilio Ladrón de Cegama

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y siete del Reglamento de lo Contencioso-Administrativo y para que los interesados puedan reclamar lo que estimen oportuno en los diez días siguientes de la publicación del presente se hace público.

Zamora diecinueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Presidente, Benito Salgués.—P. S. M., Luis Cid. R—2516

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del partido de Villalpando ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número sesenta y dos que en este Juzgado se instruye sobre robo de trigo y cebada á D. Cayo Escarda Carnero, vecino de Villanueva del Campo.

Que se cite de comparecencia ante este Juzgado á Vicente Fernández Fontanillas, natural de dicho Villanueva y ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Villalpando, á fin de oírle en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, haciéndole saber que los diez días concedidos empiezan á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villalpando veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—El Secretario Luciano Alonso. R—2295

Juzgados municipales

TORO

Don Pedro Fernández Fernández, Juez municipal de esta Ciudad de Toro.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado á virtud de las lesiones sufridas por Ignacio Lino Vergel, soltero, jornalero y domiciliado en esta ciudad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Toro á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Pedro Fernández Fernández, Juez municipal y los Señores Adjuntos D. Pedro Ferrero Casto y D. Calixto Muñoz Velazquez, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado á virtud de las lesiones sufridas por Ignacio Luis Vergel, y producidas por Pedro Garcia Diez, en el que ha sido parte también el Ministerio fiscal.—Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Pedro Garcia Diez, natural de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, á la pena de diez dias de arresto menor, indemnización al lesionado Ignacio Luis Vergel, soltero, jornalero y domiciliado en esta ciudad, de dos pesetas cincuenta céntimos de jornal por cada uno de los catorce días que le duró la lesión y al pago de las costas del juicio, publicándose para la notificación al denunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, así por ella juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Fernández, Calixto Muñoz, Pedro Ferrero.

Y para que sirva de notificación al condenado Pedro Garcia Diez, expido la presente que firmo en Toro á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Licenciado, Pedro Fernández.—Fermin Bercero. R—2296

CEREZAL DE ALISTE

Don Gregorio Gato, Juez municipal de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Miguel Calvo Pardo, vecino de Carbajosa, se sigue expediente de juicio verbal contra Juan Alvarez Barrocal, de la misma vecindad, en reclamación de cincuenta pesetas, cantidad

que le prestó en Buenos Aires, capital de la República Argentina, con más el rédito legal que le corresponda, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el pueblo de Carbajosa, distrito de Cerezal, á nueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Gregorio Gato, Juez municipal, y los adjuntos de turno D. Lucas Pastor y D. Félix Codesal, en el Juicio verbal entre partes de como demandante Miguel Calvo, vecino de Carbajosa, y como demandado Juan Alvarez Barrocal, de la misma vecindad, sobre pago de sesenta y dos pesetas que le es en deber, como lo justifica el actor con un recibo que presentó y se une á los autos, fechado en Buenos Aires, capital de la República Argentina, con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos dieciseis.

Fallamos por unanimidad que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Juan Alvarez Barrocal al pago de sesenta y dos pesetas, con imposición de costas hasta la terminación de autos, debiendo insertarse en el BOLETIN OFICIAL la parte dispositiva de esta sentencia. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Gato.—Lucas Pastor.—Félix Codesal.—Rubricado:

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cerezal de Aliste á trece de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Juez, Gregorio Gato.—Pablo Pastor, Secretario. R—2507

MALVA

Don Faustino Alvarez Rubio, Juez municipal de Malva.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes para tal vacante habrán de presentarse en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo estar reintegradas en forma y acompañar en ellas, también extendidos en papel correspondiente, los documentos que á continuación se expresan:

1.º Certificación del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le dé preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 375 vecinos, y el Secretario percibirá los derechos de arancel señalados á los Juzgados municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Malva 30 de Noviembre de 1918.—El Juez municipal, Faustino Alvarez.—El Secretario habilitado, Onofre Pérez. R—2351

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

Cano Tenallosa, Francisco; hijo de Francisco y de Amalia, natural de Castellón, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de diecinueve años de edad, de estado soltero, profesión estudiante y señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, color sano, procesado por haber desertado, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Adolfo Velayos Valenciaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 11 de Diciembre de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Velayos. R—2461